



Resolución No. 002414 de 2015 de la Superintendencia Nacional de Salud

Resolución 00001 de 25 de noviembre de 2015

Proceso de liquidación de SaludCoop.

Estimados Clientes,

En esta ocasión nos dirigimos a ustedes con la intención de informarles acerca del proceso de liquidación de la E.P.S. SaludCoop la cual inició por medio de la Resolución 002414 de 2015 de la Superintendencia Nacional de Salud.

Por medio de dicha Resolución, el Gobierno Nacional a través de la Superintendencia Nacional de Salud ordenó la toma de posesión inmediata de bienes, haberes y negocios y la intervención de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, con NIT. 800.250.119-1.

De la Resolución podemos destacar como puntos más relevantes los siguientes

- Toma de posesión de SALUDCOOP por un término de dos (2) años.
- Designar a Luis Martin Leguizamón Cepeda identificado con la cédula de ciudadanía número 79.405.054, como Agente Especial Liquidador Interventor.

El día dos (2) de diciembre de 2015, mediante edicto emplazatorio se publicó la Resolución 00001 del 25 de noviembre del año 2015, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL TÉRMINO PARA PRESENTAR RECLAMACIONES OPORTUNAS Y EXTEMPORANEAS DENTRO DEL PROCESO LIQUIDATORIO DE SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION IDENTIFICADA CON NIT 800.250.119-1 Y CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.”**

En la referenciada Resolución se indicó respecto de los **ACREEDORES:**

*“A todas las personas naturales o jurídicas, de carácter público (ICBF, SENA, DIAN, Ministerio de Salud y Protección Social, Superintendencia Nacional de Salud, Contraloría General de la República, Entidades Territoriales, entre otros) o **privado que se consideren con derecho a formular reclamaciones de cualquier índole** (incluidos los terceros que consideren que la entidad tiene bienes de su propiedad y debe devolverlos), contra el SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN LIQUIDACION, identificada con NIT 800.250.119-1, a fin de que se **presenten a radicar su reclamación de manera OPORTUNA con prueba siquiera sumaria de sus créditos**, únicamente en la sede ubicada en la Calle 128 N° 54 – 07, Barrio Prado Veraniego de la ciudad de Bogotá **DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 18 DE DICIEMBRE DE 2015 HASTA EL 18 DE ENERO DE 2016, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:15 p.m. a 5:00 p.m.**; cuando se trate de derechos incorporados en títulos valores deberá presentarse el original del título. SE INFORMA que una vez vencido el término para presentar reclamaciones de manera OPORTUNA; es decir, a partir del 19 de Enero de 2016, quienes no hayan*



presentado su reclamación en el término antes fijado lo podrán hacer DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE FEBRERO DE 2016 HASTA EL 12 DE FEBRERO DE 2016, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:15 p.m. a 5:00 p.m., para tal efecto, las reclamaciones presentadas serán graduadas y calificadas como EXTEMPORÁNEAS.

Lo anterior indica sin lugar a dudas que todo aquel derecho crediticio ya declarado y cuya existencia no se discuta, podrá hacerse efectivo a partir del dieciocho (18) de diciembre y hasta el dieciocho (18) de enero de 2016 en los términos de la Resolución 00001 de 24 de Noviembre de 2015.

Finalmente, respecto de todos aquellos derechos que no han sido reconocidos por SaludCoop como licencias e incapacidades, recomendamos acudir de manera directa a la Superintendencia Nacional de Salud acudiendo a su función jurisdiccional para obtener el reconocimiento del derecho respaldado por un título ejecutivo (la sentencia), y así hacer parte de la liquidación, y obtener el pago.

Cordialmente

SANCLEMENTE FERNÁNDEZ ABOGADOS
ÁREA LABORAL.